



ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

PROCESO CAS 0001-2023-GR.CAJ-DRE-C

CONVOCATORIA	CODIGO	POSTULANTE	RECLAMO	ABSOLUCIÓN	CALIFICACIÓN
CAS 001-2023	DRE-016	HENRY JOSÉ DÍAZ ALCÁNTARA	(...) En tal sentido, se tiene, que en el Anexo 2 hoja de vida no existe campo para registrar colegiatura y habilidad y en el orden especificado para la presentación de documentos tampoco se ha precisado; si perjuicio de ello, se tiene que en otro punto de las bases se establece que la colegiatura o habilidad puede estar sujeto a fiscalización posterior y de no encontrarse los documentos se descalificará y se adjudicará al accesatario. Siendo, que estamos todavía en etapa de reclamos. ESTE HECHO PUEDE SER SUBSANABLE.	Conforme a lo señalado en el Literal P. del PERFIL DE PUESTOS, es requisito en formación académica contar con título profesional universitario en Abogado colegiado y Habilitado. De la revisión del expediente de postulación se advierte que el reclamante no ha adjuntado constancia de habilidad profesional. Así pues, se tiene que la etapa de presentación de expedientes es preclusiva, por lo que el comité de evaluación solo procede a evaluar la documentación presentada en dicha etapa, el postulante adjunta en su reclamo Colegiatura y Habilidad; sin embargo, la etapa de presentación de reclamos no es una etapa de subsanación; por lo que, dicha presentación resulta extemporánea; en consecuencia el reclamo deviene en improcedente.	IMPROCEDENTE
CAS 001-2023	DRE-010	CAMACHO LLOVERA WILLIAN	Es necesario remarcar el siguiente texto: "La firma puede ser digitalizada, escaneada, o firma digital", Como es lógico que al ser una postulación electrónica, los documentos tienen estas opciones para que los postulantes, puedan optar por cualquiera de ellas. En mi caso he procedido a realizar una FIRMA DIGITALIZADA, en todas las hojas del expediente presentado (como se aprecia en la parte inferior central de cada folio), alternativa que se contempla en las bases, con lo cual, no he incumplido con este requisito, que establecen las bases. Todos formatos (del 01 al 08) están firmados, pero en cumplimiento a lo que indican las bases de que debe llevar la firma del postulante, nuevamente se procedió a colocar la respectiva FIRMA DIGITALIZADA, en cada uno de los folios, como se aprecia en la	Conforme señala el numeral 3.1 EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA, de las bases del concurso, "(...) El postulante deberá presentar su expediente escaneado en PDF (nítido), foliado y firmado en la parte superior derecha (...)", de la revisión del expediente de postulación se advierte que el postulante ha firmado la hoja en la parte inferior central, contraviniendo lo establecido en las bases del concurso. Asimismo, de la revisión del expediente de postulación (folio 68 y 67) se advierte que el postulante no ha llenado completamente dicho anexo, puesto que no ha indicado el número de folio de cursos, y lo mismo ocurre en el folio 62 a 56, respecto a la experiencia laboral; en consecuencia el reclamo deviene en improcedente.	IMPROCEDENTE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



			<p>parte inferior central de cada folio Respecto a la 2da: "no lleno los anexos en su totalidad" En este ítem paso a indicar, que si he llenado todos los anexos del 01 al 08, establecidos en las bases. Sin otro particular, esperando que se atienda mí reclamo, y me despido.</p>		
CAS 001-2023	DRE-005	INTO CANTO ANGHELA	<p>Adjunto documentación firmada en la foliacion, ya que por tal motivo me presento como NO APTO.</p>	<p>Conforme señala el numeral 3.1 EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA, de las bases del concurso, "(...) El postulante deberá presentar su expediente escaneado en PDF (nítido), foliado y firmado en la parte superior derecha (...)", de la revisión del expediente de postulación se advierte que la postulante no ha firmado ningún documento, contraviniendo lo establecido en las bases del concurso. Así pues, se tiene que la etapa de presentación de expedientes es preclusiva, por lo que el comité de evaluación solo procede a evaluar la documentación presentada en dicha etapa, la postulante adjunta en su reclamo el documento foliado; sin embargo, la etapa de presentación de reclamos no es una etapa de subsanación; por lo que, dicha presentación resulta extemporánea; en consecuencia, el reclamo deviene en improcedente</p>	IMPROCEDENTE
CAS 001-2023	DRE-005	MUÑOZ MUJICA LUIS	<p>Buenos días, mediante el presente formalizar mi reclamo en cuanto a la publicación de lista de Aptos y No aptos dado que a mi persona se considera no Apto por motivo de presentación de hoja de vida fuera de horario establecido, sin embargo según registro de envío de correo electrónico figura que se remitió la hoja de vida del día jueves 4 de mayo de 2023, 2:37 p.m, por lo cual se encuentra dentro de horario establecido en las bases, las mismas que indican que se repicionaran hasta las 5 pm del viernes 05 de mayo. Por lo cual solicito a la comisión del presente concurso revisar lo mencionado, por ser de justicia.</p>	<p>Conforme se ha establecido en el numeral 1. Capítulo II, de las bases del concurso; el cronograma de etapas del proceso ha señalado taxativamente que la recepción de expedientes es el 05 de mayo de 2023, siendo que las bases tiene carácter obligatorio para todos los postulantes sin distinción alguna. Visto los archivos de la convocatoria se verifica que la presentación de su CV lo realizó el día 04 de mayo del 2023; en consecuencia, aplicando criterios de igualdad para todos los postulantes, el reclamo deviene en improcedente.</p>	IMPROCEDENTE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



CAS 001-2023	DRE-004	NEYRA MARTINEZ ANAMELMA	Favor podrian enviar un link para ver los resultados preliminares de la convocatoria 001-2023 para asistente de contabilidad ya que no puedo visualizarlo en la página mencionada por dicha convocatoria http://www.educacioncajamarca.gob.pe/portal/acl189 agradeceria me envíen y de antemano muchas gracias	Es responsabilidad de cada postulante revisar la página web de postulación; la misma que está disponible las 24 horas del día. Por lo que al no haber reclamo, carece de objeto pronunciarse al respecto	CARECE DE OBJETO PRONUNCIAMIENTO
CAS 001-2023	DRE-007	PEREZ HORNA JOSE ANTONIO	(...) Cabe indicar que según las bases de la convocatoria n°001, la recepción de la hoja de vida documentada es hasta las 5 pm del viernes 05 de mayo de 2023, cumpliendo los plazos ya que esta no figura que se deba cumplir en un horario laboral establecido (presentó el 2 de mayo de 2023 a horas 06:41 pm.	Conforme se ha establecido en el numeral 1. Capítulo II, de las bases del concurso; el cronograma de etapas del proceso ha señalado taxativamente que la recepción de expedientes es el 05 de mayo de 2023, siendo que las bases tiene carácter obligatorio para todos los postulantes sin distinción alguna. Visto los archivos de la convocatoria se verifica que la presentación de su CV lo realizó el día 02 de mayo del 2023; en consecuencia, aplicando criterios de igualdad para todos los postulantes, el reclamo deviene en improcedente.	IMPROCEDENTE
CAS 001-2023	DRE-003	SEMINARIO RAMIREZ GERSSON ALEXANDER	Sirva la presente para disipar las observaciones hechas en los resultados preliminares de la convocatoria CAS N° 001-2023-DRE-CAJ - DRE-003, por lo que, solicito que por favor se me pueda tomar en cuenta.	Conforme señala el numeral 2.1 "(...) Los expedientes de los postulantes debidamente documentados serán enviados en un (01) solo archivo consolidado únicamente en formato PDF (...)", asimismo, el numeral 3.1 EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA, de las bases del concurso, "(...) El postulante deberá presentar su expediente escaneado en PDF (nítido), foliado y firmado en la parte superior derecha (...)" de la revisión del expediente de postulación se advierte que el postulante presentó dos archivos PDF, sin foliación ni firma. Así pues, se tiene que la etapa de presentación de expedientes es preclusiva, por lo que el comité de evaluación solo procede a evaluar la documentación presentada en dicha etapa, el postulante adjunta un archivo PDF; sin embargo, la etapa de presentación de reclamos no es una etapa de subsanación; por lo que, dicha presentación resulta extemporánea; en consecuencia el reclamo deviene en improcedente.	IMPROCEDENTE
CAS 001-2023	DRE-003	YESSICA LIZBETH BARDALES FERNÁNDEZ,	(...) Como puede observarse en dicho detalle no hace referencia que la foliación deba empezar desde la última hoja como el modelo de foliación (...)	Conforme se ha señalado en el numeral 3.1 de las bases del concurso, se ha especificado un modelo gráfico de foliación, por lo que resulta improcedente su reclamo.	IMPROCEDENTE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



CAS 001-2023	DRE-014	ARANA DE LA CRUZ YESICA ROXANA	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN N° 001-2023-DRE-CAJ - 014 DNI N.º 40481031	La etapa de presentación de expedientes es preclusiva, por lo que el comité de evaluación solo procede a evaluar la documentación presentada en dicha etapa, el postulante adjunta un archivo PDF; sin embargo, la etapa de presentación de reclamos no es una etapa de subsanación; por lo que, dicha presentación resulta extemporánea; en consecuencia el reclamo deviene en improcedente.	IMPROCEDENTE
CAS 001-2023	DRE-005	SAMILLAN RIVERA SERGIO YENER	Interpongo reclamo contra los resultados preliminares de la evaluación de hoja de vida (...); toda vez que se ha declarado NO APTO al recurrente por una omisión en la hoja de vida que puede ser subsanable conforme a la Ley N° 27444; solicitando se me permita subsanar la omisión de la firma (...)	Conforme señala el numeral 3.1 EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA, de las bases del concurso, "(...) El postulante deberá presentar su expediente escaneado en PDF (nítido), foliado y firmado en la parte superior derecha (...)", de la revisión del expediente de postulación se advierte que el postulante no ha firmado la hoja, contraviniendo lo establecido en las bases del concurso; en consecuencia el reclamo deviene en improcedente.	IMPROCEDENTE
CAS 001-2023	DRE-015	PEREZ MELENDEZ CLAUDIA LORELY	Mediante la presente le saludo cordialmente, y a la vez presento mi reclamo en cuanto a la CONVOCATORIA CAS N°001 - 2023.GR.CAJ.DRE.C PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA, para el código de plaza DRE-O15, con el puesto de ESPECIALISTA EN TESORERÍA. En la publicación de cuadro de apto e inaptos, mi persona figura como "Fuera de Horario establecido en bases" (ANEXO 1); sin embargo envié lo solicitado mediante correo, el día 04 de Mayo de 2023 (ANEXO 2).	Conforme se ha establecido en el numeral 1. Capítulo II, de las bases del concurso; el cronograma de etapas del proceso ha señalado taxativamente que la recepción de expedientes es el 05 de mayo de 2023, siendo que las bases tiene carácter obligatorio para todos los postulantes sin distinción alguna. Visto los archivos de la convocatoria se verifica que la presentación de su CV lo realizó el día 04 de mayo del 2023; en consecuencia, aplicando criterios de igualdad para todos los postulantes, el reclamo deviene en improcedente.	IMPROCEDENTE
CAS 001-2023	DRE-013	PEREZ LIVIA LORENZO	Mediante la presente los saludo cordialmente, y a la vez presento mi RECLAMO en cuanto a la CONVOCATORIA CAS N°001 -2023.GR.CAJ.DRE.C PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA, para el código de plaza DRE-013, en el puesto de ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS, donde según la publicación de cuadro de APTO e INAPTOS, mi persona figura como "Fuera de Horario establecido en bases" (ANEXO 1); sin embargo envié lo solicitado mediante correo, el día 03 de Mayo de 2023 (ANEXO 2).	Conforme se ha establecido en el numeral 1. Capítulo II, de las bases del concurso; el cronograma de etapas del proceso ha señalado taxativamente que la recepción de expedientes es el 05 de mayo de 2023, siendo que las bases tiene carácter obligatorio para todos los postulantes sin distinción alguna. Visto los archivos de la convocatoria se verifica que la presentación de su CV lo realizó el día 03 de mayo del 2023; en consecuencia, aplicando criterios de igualdad para todos los postulantes, el reclamo deviene en improcedente.	IMPROCEDENTE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



CAS 001-2023	DRE-001	CUNYARACHE JIMENEZ LIZ GREGORIA	buenas tardes, estoy revisando los resultados de la postulación a: CAS N°003-2023-GR.CAJ-DRE.C PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA y no esta mi resultado como no apta por lo menos ya que quisiera saber porque no pase a la siguiente etapa. ARQ. LIZ GREGORIA CUNYARACHE JIMENEZ	De la revisión del correo de postulación se advierte que en el asunto colocó: "ARQ. LIZ GREGORIA CUNYARACHE JIMENEZ"; y en numeral 3.1. ha establecido de manera gráfica el contenido del asunto, incluyendo un ejemplo; además conforme se ha establecido en el numeral 1. Capítulo II, de las bases del concurso; el cronograma de etapas del proceso ha señalado taxativamente que la recepción de expedientes es el 05 de mayo de 2023, siendo que las bases tiene carácter obligatorio para todos los postulantes sin distinción alguna. Visto los archivos de la convocatoria se verifica que la presentación de su CV lo realizó el día 04 de mayo del 2023; en consecuencia, aplicando criterios de igualdad para todos los postulantes, el reclamo deviene en improcedente.	IMPROCEDENTE
CAS 001-2023	DRE-007	SUAREZ CORREA JUAN CARLOS	agradeceré por favor puedan revisar mi documentación adjunta CAS N°001-2023 GR.CAJ-DRE-C - DRE - 007 - 42802617. , ya que cuento con los requisitos según bases y se ha adjuntado documentos que lo sustentan según las bases.	Conforme señala el numeral 3.1 EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA, de las bases del concurso, "(...) El postulante deberá presentar su expediente escaneado en PDF (nítido), foliado y firmado en la parte superior derecha (...)", de la revisión del expediente de postulación se advierte que la postulante no ha firmado ningún documento, contraviniendo lo establecido en las bases del concurso; de igual forma, conforme se ha señalado en el numeral 3.1 de las bases del concurso, se ha consignado un orden establecido desde el anexo N° 01 hasta el anexo N° 08. Asimismo señala: "(...) El postulante presentará la documentación sustentatoria en el ANEXO N' 02 Formato de Hoja de Vida(...)". De la revisión del expediente de postulación, se advierte que la documentación sustentatoria ha sido presentada al final de los anexos, contraviniendo lo establecido en las bases. Así pues, se tiene que la etapa de presentación de expedientes es preclusiva, por lo que el comité de evaluación solo procede a evaluar la documentación presentada en dicha etapa, la postulante adjunta en su reclamo el documento foliado y ordenado; sin embargo, la etapa de presentación de reclamos no es una etapa de subsanación; por lo que, dicha presentación	IMPROCEDENTE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



CAS 001-2023	DRE-005	SOSA VILLANUEVA DALILA NARCISA	(...) mi persona ha cumplido con llenar, firmar y colocar huella a cada anexo, foliado y firmado en la parte superior derecha tal como indica en las bases, y al criterio de recepción y evaluación de expedientes no indica asignar número de folio en el anexo 2	resulta extemporánea; en consecuencia el reclamo deviene en improcedente Conforme 2.1. "el postulante tendrá que llenar los anexos en su totalidad, caso contrario será considerado NO APTO", de la revisión del expediente de postulación se advierte que el postulante ha firmado la hoja en la parte inferior central, contraviniendo lo establecido en las bases del concurso. Asimismo, de la revisión del expediente de postulación (folio 68 y 67) se advierte que el postulante no ha llenado completamente dicho anexo, puesto que no ha indicado el número de folio de cursos, y lo mismo ocurre en el folio 62 a 56, respecto a la experiencia laboral; en consecuencia el reclamo deviene en improcedente.	IMPROCEDENTE
CAS 001-2023	DRE-008	MELENDEZ HIDALGO SUSAM PAMELA	Buenas tardes, les saluda Pamela Meléndez, postule el día 30 de abril al concurso CAS N'001 -2023.GR.CAJ.DRE.C, a la plaza DRE-008 para el puesto de especialista administrativo - oficina de administración, solicito por favor ser considerada y evaluada como postulante. Muchas gracias.	Conforme se ha establecido en el numeral 1. Capítulo II, de las bases del concurso; el cronograma de etapas del proceso ha señalado taxativamente que la recepción de expedientes es el 05 de mayo de 2023, siendo que las bases tiene carácter obligatorio para todos los postulantes sin distinción alguna. Visto los archivos de la convocatoria se verifica que la presentación de su CV lo realizó el día 30 de abril del 2023; en consecuencia, aplicando criterios de igualdad para todos los postulantes, el reclamo deviene en improcedente.	IMPROCEDENTE

Cajamarca, 12 de mayo de 2023

Atte,

La comisión.